

RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

PUNTA ARENAS, 12 DE OCTUBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; los DFL N° 35, de 2017 y N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta N° 071, de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas de la Dirección Regional; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, por su parte, **CORREOS DE CHILE** es una persona jurídica de derecho público creada por DFL N° 10, de 1982, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Se trata de un organismo de administración autónoma del Estado, con patrimonio propio, cuyo objeto es prestar servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional. Sin perjuicio de lo anterior, puede efectuar otras prestaciones de servicio postal, tales como: encomiendas, giros postales, y similares, que acuerde su Directorio. Asimismo, le

corresponde cumplir los acuerdos y obligaciones que emanen de los convenios y tratados internacionales Postales que suscriba el Estado de Chile. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. Que, el convenio que se aprueba mediante la presente resolución se enmarca en la suscripción de este Servicio y la Fundación Mundubira 500: Elkano Fundazioa en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elkano, en el ámbito de la cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética. En el marco del Convenio antes referido con la Fundación Elkano se ha previsto la realización de diferentes actividades con distintos actores de la comunidad Magallánica, en lo que nos ocupa, el denominado “La Vuelta al Mundo en Postales”.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Empresa de Correos de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**

En Punta Arenas, a 28 de septiembre de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “SERPAT”, representado por don PABLO QUERCIA MARTINIC, RUN N° [REDACTED], en su calidad de Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con domicilio en calle O’Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, R.U.T. N° 60.503.000-9, en adelante, la “CORREOS DE CHILE”, representado por su Gerente General don Eugenio Rodolfo Pies Fuenzalida, RUN N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CONSIDERANDO.

1. Que, el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria

colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2. Que, CORREOS DE CHILE es una persona jurídica de derecho público creada por DFL N° 10, de 1982, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Se trata de un organismo de administración autónoma del Estado, con patrimonio propio, cuyo objeto es prestar servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional. Sin perjuicio de lo anterior, puede efectuar otras prestaciones de servicio postal, tales como: encomiendas, giros postales, y similares, que acuerde su Directorio. Asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos y obligaciones que emanen de los convenios y tratados internacionales Postales que suscriba el Estado de Chile. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Generales.

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la FUNDACION MUNDUBIRA 500: ELKANO FUNDAZIOA, institución Vasca, sin ánimo de lucro que tiene por finalidad la promoción del V Centenario de la primera vuelta al mundo realizado, entre otros, por el navegante de la localidad Gipuzkoana de Getaria, Juan Sebastian Elcano, suscribieron un convenio, con fecha 4 de noviembre de 2020, con el objeto deponer en valor la importancia del mar en el desarrollo social y económico de ambas naciones.

Por medio de la Resolución Exenta N° 0350, de 23 de marzo de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el convenio descrito fue aprobado y sancionado, quedando éste totalmente tramitado.

El objetivo de este acuerdo fue establecer una alianza de cooperación y contribución entre ambas instituciones en torno a la primera circunnavegación a la Tierra de Elcano, en el ámbito de las expresiones artísticas y de cultura, la tecnología naval, las artes plásticas tradicionales, las artes escénicas, la astronomía y la ética, en el marco de la actividad denominada “La vuelta al Mundo en Postales”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto Convenio.

En el marco del Convenio suscrito con la Fundación Elcano, se ha previsto la realización de diferentes actividades con distintos actores de la comunidad Magallánica, entre los cuales se encuentra uno denominado “La Vuelta al Mundo en Postales”.

Con ello se pretende aumentar la capacidad de empatía del alumnado y explorar la historia del propio territorio -no tan conocido como se da por hecho- y la de otros lugares que se encuentran alejados, surgiendo con ello historias que convergen en puntos comunes para crear relatos, de los que cada comunidad sea protagonista, y contribuir conjuntamente, a una historia compartida tomando como punto de partida la primera vuelta al mundo hace 500 años.

Este proyecto aspira a abarcar seis territorios con un marcado protagonismo en la primera vuelta al mundo, vinculados a la preparación y organización de la expedición como al itinerario de ésta; ellos son, Chile, Filipinas, Cabo Verde, Portugal, Andalucía y País Vasco.

Los objetivos que busca alcanzar el presente acuerdo se dirigen a completar, en su fase final, el desarrollo de la actividad “La Vuelta al Mundo en Postales”, para lo que se invitará a alumnas y alumnos pertenecientes a distintas ciudades de la Región de Magallanes a la elaboración de una creación artística que se plasmará en una postal, cuya imagen y diseño abarque áreas que pueden ir desde las ciencias naturales o sociales que sean propias de la comunidad a la cual pertenecen, a través de conceptos locales que son propios e identitarios a ellos; por medio de una postal se busca la oportunidad para comparar cada localidad para dar a conocer dicha identidad al resto de los participantes de otros países, pudiendo, en definitiva, encontrar puntos de encuentros entre los naciones participantes. Además, la postal realizada deberá incluir un mensaje para sus destinatarios.

El trabajo final contenido en una postal, será remitida a otros destinatarios, niños y niñas de otras latitudes que hayan participado en sus propios países de la misma iniciativa para con ello efectuar un intercambio epistolar.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Correos de Chile:

- a) Proporcionar al SERPAT, 500 sellos, equivalentes a \$500.000 (quinientos mil pesos), para la ejecución de la actividad denominada “La Vuelta al Mundo en Postales”.
- b) Instalar en la sucursal de Correos de Chile ubicada en la ciudad de Punta Arenas y otro en la sucursal de Puerto Natales, un buzón destinado para la recepción de las postales que elaboren los niñas y niños participantes en la iniciativa.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural:

- a) Invitar a participar a Correos de Chile en las actividades que desarrolle el Servicio con ocasión del Convenio que éste suscribió con la Fundación Elcano.
- b) Otorgar cobertura mediática de la actividad que se desarrolle en las dependencias de Correos de Chile, equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), a propósito de la actividad objeto de este convenio.
- c) Publicación en formato digital y/o en papel de los trabajos recibidos con motivo de la actividad.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquier actividad en el marco del presente Convenio, implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada institución nombrará un Coordinador(a) de Convenio. Para los efectos de la ejecución del presente:

Por SERPAT: Pablo Quercia Martinic.

Cargo en la institución: Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Correo electrónico: pablo.quercia@patrimoniocultural.gob.cl

Por Correos de Chile: Carol Pacheco Ramírez

Cargo en la institución: Gerente de Asuntos Corporativos

Correo electrónico: carol.pacheco@correos.cl

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que sanciona el convenio y tendrá una vigencia de un año a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante comunicación formal con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término

Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por sobre todos los medios llegar a una solución amistosa; no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia a ambas partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Giacomo Quercia Martinic para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, de 25 de noviembre de 2019 y la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

La personería de don Eugenio Rodolfo Pies Fuenzalida para representar a la Empresa de Correos de Chile, consta de la Resolución Exenta N° 25 de 2021 y de la Resolución Exenta N° 91 de 2019, ambas de la citada empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON EUGENIO RODOLFO PIES FUENZALIDA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**PABLO GIACOMO
QUERCIA
MARTINIC**

Digitally signed by PABLOGIACOMO
QUERCIA MARTINIC
DN: c=CL, title=NO APLICA,cn=PABLO
GIACOMO QUERCIA MARTINIC,
email=pablo.querchia@patrimoniocultur
al.gob.cl, serialNumber=9410531-5
Date: 2021.10.13 15:07:40 -03'00'

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA

Distribución.

- Archivo Regional de Magallanes